



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2019-A-MPP

Palpa, 15 de julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el 198° Aniversario de la Independencia Nacional, en tal sentido, siendo fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos de la provincia, los sentimientos de identidad nacional y revalorización de principios cívicos y el respeto y amor a la patria;

Que, es deber del Gobierno Local incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, así como, propiciando la veneración de los símbolos patrios;

Que, la generación del patriotismo promovida por la gestión municipal, que resalta con los hechos históricos que remarcen nuestra identidad nacional y conciencia cívica, se realiza a través de la celebración de actividades y festividades en conmemoración de las próximas Fiestas Patrias; para ello, es tradicional el mejoramiento y embellecimiento del ornato de la ciudad, como es el embanderamiento general y la limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles de la provincia de Palpa, como muestra del respeto y civismo hacia la patria;

De conformidad con el artículo 20°, numeral 6) y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

DECRETA:

Artículo Primero. - **DISPONER** el embanderamiento general de todos los inmuebles de provincia de Palpa, sean viviendas, locales comerciales, instituciones educativas y demás organismos públicos y/o privados, desde el día 15 al 31 de julio de 2019, con motivo de conmemorarse el 198° Aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo. - **RECOMENDAR** que todos los inmuebles, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada y el pintado de sus fachadas.

Artículo Tercero. - **ESTABLECER** que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente a la Secretaria General, la Gerencia de Seguridad Ciudadana; su difusión a través del área de Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



JOSE LUIS MONTAÑA YARASCA
ALCALDE